



SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° 3586 DE 2025

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. PC-ESAL-SP-034-2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2025”.

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

La suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, haciendo uso de sus facultades y competencias constitucionales y legales, especialmente las contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación N° 049 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que el artículo 8 del mencionado decreto señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación, están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que es de especial interés para la actual administración departamental desarrollar proyectos que trascienden en el tiempo y en la mente colectiva de la población, pues los mismos tienen como resultado el asentamiento de bases que permiten reconstruir exitosamente todas las partes importantes de una sociedad que ha sido quebrantada violencia y conducen al establecimiento de nuevos constructos sociales que fortalecen a la población desde el punto de vista de desarrollo económico, político y cultural y conllevan al establecimiento de valores de justicia, de respeto, tolerancia, equidad, solidaridad, empatía y apropiación por sus riquezas materiales e inmateriales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 del 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 3586 DE 2025

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. PC-ESAL-SP-034- 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2025".

Que de conformidad con lo anterior, la Gobernación del 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En todo caso, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada procedió a publicar el día 01 de Septiembre de 2025, la Invitación Pública del proceso competitivo de régimen especial No. PC-ESAL-SP-034-2025, que tiene por objeto : "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2025", para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, presentaran sus ofertas al proceso de acuerdo con las directrices y condiciones previstas por Colombia Compra Eficiente, para tales efectos.

Que junto con la Invitación Pública, fueron publicados el estudio del sector, los estudios previos, presupuesto y anexos y formatos del proceso, otorgándose un plazo a los interesados para presentar observaciones y/o presentar sus propuestas.

Que dentro del término para ello, no fueron presentadas observaciones al documento de invitación.

Que a lo largo de la convocatoria no se suscribieron adendas.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado de la suscripción del convenio, se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal 743 De 10 de Julio de 2025 por valor de \$4.378240.718,07 y N° N°924 Del 29 de agosto 2025 por valor de \$139,532,162.00, respectivamente.

Que en la fecha estimada para el cierre del proceso la Gobernación de Bolívar otorgó un término para que las ESALES proponentes interesadas, presentaran sus propuestas, establecido en el cronograma electrónico del proceso PC-ESAL-SP-034-2025, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2025", en caso de considerar cumplir con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera establecidos para el efecto de determinar la idoneidad de la ESAL.

Que dentro del término previsto en la invitación se presentó **la ESAL: FUNDACION CREAR UN NUEVO MAÑANA** identificada con Nit. 900278297-9, representada legamente por JAVIER JIMENEZ YEPEZ, identificado con la C.C. 7.918.202.

Que el Comité Evaluador designado por la Secretaría Privada para evaluar los requisitos habilitantes y ponderables en el del proceso PC-ESAL-SP-034-2025, luego de verificados los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, señaló que la FUNDACION CREAR UN NUEVO MAÑANA, se encontraba habilitada para ser objeto de ponderación y ser adjudicataria del proceso de régimen especial N° PC-ESAL-SP-034-2025.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 3586 DE 2025

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. PC-ESAL-SP-034- 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2025".

Que resultado de los informes de evaluación de la ESAL proponente dentro del proceso de régimen especial N° PC-ESAL-SP-034-2025, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del Gasto, adjudicar dicho proceso a la FUNDACION CREAR UN NUEVO MAÑANA identificada con Nit: 900278297-9, representada legalmente por JAVIER JIMENEZ YEPEZ identificado con C.C. 7.918.202, por un valor equivalente a TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.332.672.880).

Que con fundamento en lo anterior, la suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, atendiendo a sus facultades de delegadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de régimen especial No. PC-ESAL-SP-034-2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2025", a la **ESAL FUNDACION CREAR UN NUEVO MAÑANA** identificada con Nit: 900.278.297-9, representada legalmente por JAVIER JIMENEZ YEPEZ identificado con C.C. 7.918.202, hasta por la suma equivalente a TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.332.672.880).de acuerdo con las recomendaciones dadas por el Comité Evaluador.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO hará un aporte del 100% del presupuesto total para la ejecución del convenio. La ESAL un aporte su experticia e idoneidad para el desarrollo del proyecto.

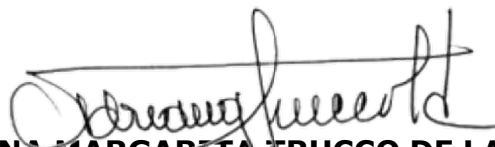
ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUese NOTIFIQUese Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del 2025



ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar